



# BASES CONSTITUCIONALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Estado de Derecho (Clases 6, 7, 8, 9 y 10)

Estado Servicial (Clase 11)

Estado Democrático (Clase 12)

Estado Descentralizado (Clase 13)



# LA CLÁUSULA DEL ESTADO DE DERECHO.

- El principio de legalidad. (Clase 6 y 7).
- El principio de la tutela judicial (Clase 8)
- El principio de la garantía patrimonial. (Clase 9)
- Tutela de los derechos fundamentales. (Clase 10).





# EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

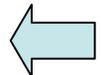
- El sentido originario del principio.
- Ámbito del principio de legalidad.
- Del principio de legalidad al de juridicidad.
- El mecanismo del principio de legalidad. Atribución de potestades.





## El sentido originario.

- El Derecho Administrativo nació de las revoluciones liberales.
- La ley nace como voluntad general.(interdicción de la arbitrariedad).
  - Voluntad comunitaria.
  - Todo el poder es de la ley.
  - Sólo en nombre de la ley se impone obediencia.
- Implica división de poderes o distribución de competencias.





# Ámbito del principio de legalidad.

## □ Vinculación Negativa.

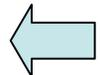
- La Administración no puede actuar sino amparándose a la ley. La ley es límite externo, no presupuesto necesario.
- La influencia del modelo alemán para fundar el principio monárquico. (La Administración actúa en beneficio del interés general y no sólo ejecuta la ley).
- Impacto en materia de gestión presupuestaria. STC Rol N° 254.



# Ámbito del principio de legalidad.

## □ Vinculación Positiva.

- No existe ningún poder jurídico que no fuese desarrollado de una atribución normativa precedente. El principio de legalidad es esencial para la cobertura de actuación estatal.
- El impacto del positivismo Kelseniano.
- Efecto sobre el sistema de límite y restricción de Derechos Fundamentales. SSTC Rol N° 325 (restricción vehicular); 370 ( Estudio de Impacto Urbano); 373 (Áreas Verdes); 388 (Transporte Público).





## Del principio de legalidad al de juridicidad.

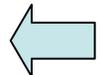
- ❑ El impacto de la supremacía constitucional, art. 6° CPR ( la expansión del TC).
  - La constitucionalización de la legalidad.
  - Garantía.
  - Extensión.
  - P.e., Debido proceso administrativo. SSTC Roles N° 376 (Gasto Electoral) y 389 (UAF).
- ❑ La cobertura inclusiva del “ordenamiento jurídico”. Art. 2° LOCBGAE.
  - El impacto de los principios materiales (p.e. eficiencia y probidad/ arts. 5° y 68, N° 7 LOCBGAE)
- ❑ El estándar sobre los actos administrativos (Rol de la CGR. Art. 98 y 99 CPR).
  - ❑ P.e., El cambio de la jurisprudencia en el Derecho Administrativo sancionador (dictamen N° 14571, 2005).





## El mecanismo del principio de legalidad. Atribución de potestades.

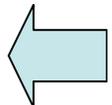
- La Administración tiene una actividad típica.
- La Técnica de atribución.
  - Autoatribución – heteroatribución.
    - Criterios del TC: Heteroatribución, p. e. Roles N° 319, 379.
  - Atribución expresa – Poderes inherentes o implícitos.
- Atribuciones específicas y cláusulas generales de apoderamiento.
  - Criterios del TC. Especificidad y determinación.
- La potestad reglada y discrecional
- Conceptos jurídicos indeterminados.
- Márgenes de apreciación o de juicio.





## Los cinco tipos de tipicidad de la Administración.

- ❑ Tipicidad organizacional.
  - Art. 65.4.N°2 CPR. SSTC Rol N° 320 y 379.
- ❑ Tipicidad competencial.
  - Art. 65.4. N° 2 CPR. SSTC Rol 80 C. 4, Rol 444
  - Excepciones, pe., art. 103 CPR con arts. 67 y 101 de la LOCGR; arts. 37 y 38 LOCBGAE.
- ❑ Tipicidad procedimental.
  - Arts. 63 N° 18 CPR; art. 8° LOCBGAE y LBPA. SSTC Rol 124 C. 20, Rol 239 C. 14.
- ❑ Tipicidad teleológica.
  - Art.1.4. CPR; art. 2° LOCBGAE. STC Rol 410 C. 2°.
- ❑ Tipicidad presupuestaria.
  - Arts. 32 N° 20, 63 N° 7, 67 y 100 CPR; LOAFE.
  - STC Rol N° 254.





## Potestad Reglada y Potestad discrecional.

❑ Concepto y diferencias.

❑ Elementos.

- Primer criterio: La discrecionalidad no es una característica global de la potestad, sino de algunos de sus elementos.
- Segundo criterio: la discrecionalidad es una remisión normativa conciente del legislador.
- Tercer criterio: no se puede confundir con los conceptos jurídicos indeterminados.
- Cuarto criterio: impone un ámbito de indiferencia relativa. La administración interpreta.
- Quinto criterio: Implica un doble equilibrio:
  - Conceptual .Ninguna potestad es esencialmente discrecional.
  - Valorativo. Es estructural e indispensable.



## Potestad ...

### □ Control de la discrecionalidad.

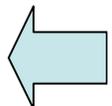
- El necesario control del Parlamento. El problema del diseño: asimetrías de información.
- El problema del rol del juez. Indiferencia o freno institucional.
  - Criterios de deferencia:
    - Autoridad. Legitimación democrática
    - Especialidad. Decisiones de expertos.



# Potestad ...

## □ Control ...

- El problema del juez ...
  - Elementos del control judicial de la discrecionalidad:
    - Control de los elementos reglados. ( Determinación normativa).
    - Control de los hechos determinantes. (Determinación fáctica).
    - Control de la decisión de fondo. ( Determinación razonable).





# EL PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL

- ❑ La sumisión al control jurisdiccional.
  - El ámbito objetivo: La potestad jurisdiccional de control.
  - El ámbito subjetivo: El derecho a la tutela jurisdiccional.
- ❑ La posición privilegiada de la administración.
  - El poder de autotutela.
  - Privilegios jurisdiccionales.





# EL PRINCIPIO DE LA GARANTÍA PATRIMONIAL.

## □ La Expropiación.

- Concepto/fundamento constitucional. (art. 19, N° 24).
- Leyes expropiatorias/leyes que autorizan a expropiar.
- Elementos.
  - Titular de la potestad expropiatoria.
  - Beneficiario de la expropiación.
  - El expropiado.
- Objeto de la expropiación.
- Efectos.
  - Privación patrimonial.
  - Obligación del justiprecio.

## □ La Responsabilidad patrimonial. (algunas ideas. Este tema se verá en el semestre siguiente).

Prof. Luis Cordero Vega





# TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

- ❑ EL IMPULSO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO.
- ❑ DIMENSIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.
- ❑ LA EXPANSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: Las restricciones indirectas.
- ❑ EFICACIA SUBJETIVADORA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: Derechos subjetivos y la doctrina de la norma de protección.
- ❑ NUEVAS CRÍTICAS Y TENDENCIAS



## EL IMPULSO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

### □ Motivaciones.

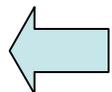
- Existe evidencia manifiesta después de la segunda guerra de los efectos de los derechos.
- Los derechos fundamentales implican:
  - Limite a las habilitaciones de intervención.
  - Guían la discrecionalidad administrativa.
  - Imponen regladamente ciertas autorizaciones.
  - Imponen obligaciones de hacer a la Administración.
  - Sirven para resolver colisiones normativas.



## IMPULSO ...

### □ Motivaciones (...)

- En el Derecho Administrativo han tenido efectos:
  - Los enunciados se han subjetivado. (fin tuitivo de las normas).
  - Se ha sensibilizado la regulación.
  - Individualización, lo que implica consideraciones de equidad.





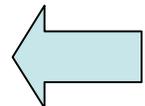
# DIMENSIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

- ❑ Derechos Fundamentales como derechos de defensa.
  - La dogmática clásica de la legalidad. Intervención normativa.
  - Redimensionamiento interpretativo.
  - Prohibición de exceso.
  - El derecho es tal, aun sin ley.
- ❑ Derechos fundamentales como mandatos de protección.
  - Intervención administrativa para prevenir o evitar riesgos.
  - Relaciones administrativas multipolares. (Limitar y condicionar, pero también promover y hacer posible).
  - Prohibición de omisión.
  - Es indispensable la concreción normativa.



## DIMENSIONES ...

- ❑ Otras facetas de los derechos fundamentales.
  - Dimensión prestacional. La libertad depende de prestaciones públicas. ( El problema de la reserva de los posible).
  - Dimensión procedimental. El procedimiento reconoce y permite ejercer derechos
  - Dimensión - jurídico organizativa. La organización administrativa, está condicionada por el sistema de derechos.





## LA EXPANSIÓN DE LOS DERECHOS

### FUNDAMENTALES: Las restricciones indirectas.

- ❑ La visión tradicional supone una relación vertical y el diseño atributivo.
- ❑ Cambio de eje: Son importantes las consecuencias de la actuación.
  - Visión relacional.
  - El mirar los resultados, amplía las formas de actuación y por lo tanto cambia la orientación de la intervención.



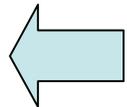
# EXPANSIÓN ...

- ❑ Evolución del concepto intervención administrativa.
  - La intervención tradicionalmente se caracteriza.
    - Actuación pública.
    - Formalizada.
    - Finalista.
    - Imposición directa de un sacrificio de un bien jurídico, es decir, restricción imperativa.
  - Los derechos fundamentales, dirige la atención a casos donde no se dan los supuestos.
  - El sistema de derechos fundamentales no sólo protege frente a las decisiones imperativas.



## EXPANSIÓN ...

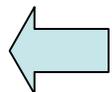
- Necesidad de tratamiento sistemático de las distintas garantías.
  - La visión clásica de la reserva de ley como garantía preventiva.
  - Es necesario ampliar el sistema de garantías para actuaciones materiales. ( principio de proporcionalidad y responsabilidad).





## EFICACIA SUBJETIVADORA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: Derechos subjetivos y la doctrina de la norma de protección.

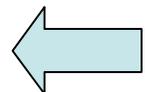
- ❑ Cuestión previa: la doctrina de la norma de protección:
  - Cada norma implica indagar sobre su finalidad de ordenación objetiva o tutelar concretos intereses jurídicos.
    - No es necesaria voluntad expresa del legislador.
    - Puede tener origen en una interpretación sistemática.
    - El derecho fundamental, sirve porque dota de contenido interno a la norma.
- ❑ Los derechos fundamentales operan como matriz de nuevos derechos subjetivos. Pero es necesario precisar: Necesidad de base normativa. (crítica de la libre disponibilidad estatal).
- ❑ Derivación Inmediata: Eficacia externa frente a la actuación administrativa.
- ❑ Prevención subjetivizadora: la conexión de antijuridicidad.





# NUEVAS CRÍTICAS Y TENDENCIAS.

- ❑ El principio de la proporcionalidad y la potestad de la administración de atender a la equidad o justicia del caso concreto.
  
- ❑ Derechos administrativos especiales, derivados de derechos fundamentales específicos.





# CLÁUSULA DE LA SERVICIALIDAD

- Art. 1º, inciso 4º. CPR. Principio matriz.
- El fundamento de la CENC.
  - Finalidad objetiva.
  - Buena fe.
- La interpretación del Tribunal Constitucional.
- Criterio sistemático. Art. 5º, inciso 2º
- La CPR establece las bases de interpretaciones alternativas.
  - La visión liberal v/s la visión social.
- La condición de la confianza legítima.





## CLÁUSULA DEL ESTADO DEMOCRÁTICO.

- El carácter vicarial de la Administración.
  - El poder de dirección de la administración.
  - Estructura jerarquizada de la Administración.
- Principios de funcionamiento.
  - Objetividad e imparcialidad.
  - Publicidad.
  - Probidad.





# CLÁUSULA DEL ESTADO DESCENTRALIZADO.

- Concepto.
- Fundamento.
- Desconcentración.
- Principios.
  - Legalidad.
  - Unidad.

